essap ■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

GERENCIA 11142 17 SEP 2020 UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 10 de septiembre de 2020

ACTA Nº 1371/2020

Resolución N° 1

«POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 03/2020 "CENTRO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA CIUDAD DE LAMBARÉ" – ID. N° 382.031»

VISTA:

La Comunicación Interna UOC N° 268/2020, de fecha 07 de septiembre de 2020, firmada por la firmada por la Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones, Abg. Rossana Estigarribia L., y proveída por el Secretario General, Abg. Hugo Rubén Miers Diana, recibida en la Secretaría de la Gestión del Directorio en fecha 07 de septiembre de 2020, en la cual se remite el Informe de Evaluación del llamado a Locación de Inmueble Determinado N° 03/2020 "CENTRO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA CIUDAD DE LAMBARÉ" – ID. N° 382.031, en cumplimiento del Art. 7°, inciso g) del Decreto N° 2992/19, reglamentario de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; y,

CONSIDERANDO:

Que, entre las documentaciones del llamado se halla el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 079/2020, de fecha 20 de abril de 2020, por la suma de Gs. 43.600.000 (guaraníes cuarenta y tres millones seiscientos mil) para el Ejercicio Fiscal 2020.

Que el procedimiento de evaluación de ofertas fue llevado a cabo de conformidad con lo establecido en los Arts. 26°, 27°, 28° y 30° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", como así también los Arts. 58° al 67° del Decreto Reglamentario N° 2992/19 y su modificatoria, la Ley N° 3439/07, la Carta de Invitación, y demás normativas de Compras del Estado.

Que el Comité de Evaluación de Ofertas, en su Informe de fecha 28 de agosto de 2020, concluyó que la oferta presentada por el oferente CARLOS EDUARDO OCHELLI AGUSTI, con RUC N° 2.890.156-8, no cumple con la totalidad de criterios de orden legal que se han requerido en la Carta de Invitación, razón por la cual, recomendó declarar desierta la licitación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30°, inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el caso de: "*...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas*".

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente

Rodrigo Díaz Cuevas
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

Asunción, 10 de septiembre de 2020

ACTA Nº 1371/2020

Resolución N° 1

Que la Asesoría Jurídica, vía Comunicación Interna A.J. N° 945, de fecha 31 de agosto de 2020, ha dictaminado que: *«[...] es parecer de esta Asesoría Jurídica que el procedimiento adoptado por el Comité de Evaluación se adecua a las normativas que rigen la contratación y debe ser aceptada, atendiendo a los intereses de la Institución[,] siempre debiéndose respetar a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De las Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 2992/03».* <SIC>

POR TANTO, atendiendo a las facultades a él conferidas en los Estatutos Sociales de la Empresa, por unanimidad:

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - ESSAP S.A.

RESUELVE:

1º) **Declarar desierta** la Locación de Inmueble Determinado N° 03/2020 "CENTRO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA CIUDAD DE LAMBARÉ" – ID. Nº 382.031, conforme a lo dispuesto en el Art. 30°, inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

2°) **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones la realización de los trámites pertinentes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

3°) **Notificar** a las dependencias afectadas y, cumplido, archivar.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Rodrigo Díaz Cuevas
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

ESSAP S.A. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES